

Modificado
Diciembre
2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



**REGLAMENTO
DE LA CARRERA DE DOCTORADO
(ORDENANZA N° 261/03, Resolución N° 12/10 del Consejo Superior)**

OBJETIVO:

La Carrera del Doctorado persigue como objetivo general que el doctorando desarrolle su aptitud creadora, perfeccione su educación integral y profundice su conocimiento en el área elegida. Esta formación se adquiere a través de una serie de cursos específicos y de formación general y la realización de un trabajo de investigación original.

Para cumplir dichos objetivos, se realizará un seguimiento personalizado del doctorando, quien deberá integrarse a un grupo de investigación existente y desarrollará un plan de trabajo que propondrá junto con su/s Director/es (y con su/s Codirector/es, de haberlos).

En este contexto general se aspira a:

- Desarrollar un espacio de calidad académica y científica para estimular la formación de nivel superior de los graduados que se inscriban en la carrera de doctorado.
- Preparar profesionales con actitud creadora y ética, espíritu crítico, formación integral y capacidad de generar conocimiento científico que amplíen las fronteras de las ciencias y que integren distintos saberes disciplinares.
- Mejorar la formación científica de los graduados universitarios y su conocimiento en algún área específica de la investigación en ciencias ya sea básicas o aplicadas.
- Estimular la construcción multidisciplinaria de conocimiento en ciencias con el objetivo de contribuir al desarrollo científico y tecnológico del país.

El título de Doctor en las Ciencias que se cultivan en la Facultad de Ciencias Exactas presupone el logro de un nivel de excelencia en el dominio de un campo específico del saber, caracterizado por la originalidad, la rigurosidad metodológica en la elaboración de la Tesis y eventualmente la integración de conocimientos interdisciplinarios.

Dirección y Comité Académico de la Carrera, y Comisión de Grado Académico

La Secretaría de Posgrado será la encargada de promover y difundir la carrera de doctorado de la Facultad entre los estudiantes de grado de esta Facultad y en Unidades de Investigación no vinculadas a la Facultad ni a otra Unidad Académica.

La Carrera del Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas tendrá un Director y un Comité Académico (CA) integrado por Profesores de mérito reconocido en el campo de la investigación, quienes deberán ser propuestos por la Comisión de Grado Académico y designados por el Consejo Directivo. Sus funciones están especificadas en el siguiente reglamento interno.

La **Comisión de Grado Académico** (CGA) del Honorable Consejo Directivo (HCD) estará constituida por 4 Profesores (un representante por Departamento), 2 Auxiliares Docentes (o 1 Auxiliar Docente y 1 Graduado), y 1 estudiante de la Carrera de Doctorado, designados por el HCD. En el caso de los Profesores, Auxiliares y Graduados, éstos deberán ser de mérito reconocido en la investigación y poseer el Grado Académico de Doctor.

El **Director de la Carrera de Doctorado** será propuesto por la Comisión de Grado Académico y designado por el Consejo Directivo de la Facultad. Dependerá administrativamente de la Secretaría de posgrado y tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- Solicitar el informe de avance al Director de tesis.
- Distribuir los informes de grado de avance entre los miembros del respectivo Comité de Seguimiento; recibir el análisis de los informes de grado de avance del Comité de Seguimiento y remitirlos al Comité Académico.



- Remitir al doctorando y su/s Director/es el dictamen del Comité de Seguimiento en relación al informe de avance.
- Mantener un registro actualizado de las solicitudes de baja de tesis, cambios de dirección o codirección, renuncia del/de los directores o del codirector, prórrogas, etc, que estará a disposición de quien lo requiera. Ante una solicitud de inscripción al doctorado incorporar al expediente respectivo un resumen del número y detalle de solicitudes en los ítems anteriores en relación al/a los Director/es y, cuando lo hubiera, Codirector/es propuesto/s.
- Actuar como consultor para que el/los Director/es, el/los codirector/es o el doctorando puedan acudir en caso de dificultades relacionadas con el desarrollo del plan de tesis.
- Mantener una base de datos actualizada de cursos de postgrado ofrecidos por la Facultad (o externos) para el Doctorado.
- Realizar entrevistas con el/los Director/es y codirector/es y el doctorando ante las siguientes eventualidades: solicitudes de renuncia del/de los Director/es o del codirector, cambio de dirección, dada de baja de tesis, solicitud de prórroga de plazo de tesis, u otra situación conflictiva que dificulte el desarrollo o la finalización del trabajo de Tesis. Al finalizar la entrevista deberá redactar un informe y remitirlo al Comité Académico.

El **Comité Académico de la Carrera** será propuesto por la CGA y designado por el Consejo Directivo. El mismo será coordinado por el Director de la Carrera de Doctorado y estará compuesto por cuatro miembros por Departamento (dos titulares y dos suplentes), quienes deberán poseer título máximo. Los miembros titulares deberán ser profesores de la Facultad. Para el tratamiento de cualquier tema, se requerirá la presencia de al menos dos representantes del Departamento respectivo. Serán sus funciones:

- Proponer los Comités de Seguimiento de cada trabajo de Tesis.
- Solicitar al Director de la Carrera que coordine una entrevista con el/los Director/es y el doctorando para evaluar la necesidad y posibilidad de realizar los cambios y/o revisiones, en caso de que el informe del Comité de Seguimiento evidencie alguna necesidad de modificación del plan de trabajo o revisión de las actividades ya desarrolladas.
- Actuar en consecuencia a partir de los informes de grado de avance recibidos.
- Analizar y emitir opinión con respecto a los cursos de postgrado válidos para el doctorado y elevar la misma a la CGA.
- Asistir al Director de la carrera en su relación con los respectivos comités de seguimiento.

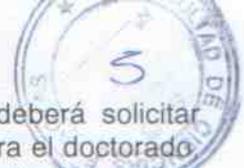
Duración y Modalidad de la Carrera de Doctorado

1º.- La carrera de Doctorado se desarrolla en forma personalizada, no-estructurada y en modalidad presencial. No podrá tener una duración menor de dos (2) años a partir del momento de solicitud de inscripción, ni deberá prolongarse por más de 6 años. En caso de no finalizarse durante este período, se podrá solicitar renovaciones periódicas debiendo el doctorando presentar un informe sobre el estado de avance del trabajo y explicando las razones de su retraso con el aval de su/s Director/es (y Codirector, de haberlo). La Carrera estará integrada de la siguiente manera:

- a) Cursos de Formación Específica
- b) Un curso de Formación General.
- c) Un trabajo de Tesis

El curso de Formación General, que deberá ser de orientación humanística (epistemología o historia de las ciencias; Ciencia, política científica y sociedad, ética en la investigación), persigue como objetivo brindar al doctorando una visión más amplia y complementaria de la actividad científica por sí misma. El Director de la carrera procurará garantizar la oferta de al menos un curso de formación general de la Facultad por cuatrimestre.

2º.- Las actividades de formación general y específica tendrán que ser de alto nivel académico, a cargo de docentes con reconocida trayectoria en la temática; podrán desarrollarse a través de cursos, seminarios, pasantías de investigación, etc., en la misma Facultad o en otras de la Universidad Nacional de La Plata, en otras Universidades Nacionales o extranjeras o en Institutos o Centros de Investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio.



En aquellos casos en que los cursos no pertenezcan a la Facultad, se deberá solicitar expresamente al HCD que dichos cursos sean considerados como cursos válidos para el doctorado debiendo presentar con anterioridad a su dictado dicha solicitud aportando todos los elementos necesarios a efectos de su reconocimiento (ver instructivo anexo), los que serán evaluados por el Comité Académico. Una vez avalado el curso, el CA asignará los créditos correspondientes.

La asignación de créditos a los cursos tendrá en cuenta el nivel académico que acrediten y se hará sobre la base de un mínimo de 15 horas por crédito, debiendo reunir un total de doce (12) créditos como mínimo para dar cumplimentadas las exigencias relativas a las actividades complementarias de formación general y específica. El curso de formación general deberá reunir entre dos (2) y tres (3) créditos y al menos uno de los cursos de formación específica deberá reunir tres (3) créditos. El máximo de créditos por actividad no excederá los cuatro (4) créditos. Si se tratara de cursos o actividades de educación a distancia, no podrán superar tres (3) créditos en total. Se otorgarán no más de dos (2) créditos para seminarios o pasantías de investigación.

En el caso de tratarse de cursos organizados por esta Facultad, deberán haber sido categorizados como válidos para el Doctorado. En casos especiales y cuando ello contribuya de manera significativa a la especialización del doctorando y a la realización de su trabajo de Tesis, se podrán considerar actividades complementarias realizadas con anterioridad en un período no mayor de seis (6) meses previos a la inscripción en la carrera de Doctorado. Todos los cursos deberán contar con Evaluación Final. Las pasantías deberán contar con un Informe Final.

Requisitos de inscripción y admisión

3°.- Las inscripciones a la Carrera podrán efectivizarse durante todo el período lectivo.

4°.- Para los egresados de esta Facultad que hayan obtenido el título máximo de grado no se exigirán requisitos curriculares adicionales.

5°.- También podrán inscribirse en la Carrera los egresados de Universidades Nacionales, públicas o privadas del país, o egresados de Universidades extranjeras, con título máximo de grado equiparable a los otorgados por la Universidad Nacional de La Plata. Estos graduados deberán presentar ante la CGA los Planes de estudio, programas analíticos de materias cursadas y certificados detallados de calificaciones obtenidas durante su carrera, como así también el título de grado debidamente legalizado y en idioma castellano.

6°.- Para los aspirantes a que hace referencia el artículo anterior, el/los Director/es (y el Codirector, de haberlo) podrá proponer la superación de pruebas de evaluación o de cursos previos que posibiliten al aspirante cumplir apropiadamente su carrera del doctorado, propuesta que deberá contar con el aval de la CGA.

Dirección de Tesis

7°.- Para los trabajos de tesis que se realicen totalmente en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, el doctorando deberá tener un Director de tesis de reconocida trayectoria científica en el tema propuesto, la que se evaluará según el Anexo I del presente reglamento. El Director de tesis deberá desarrollar sus tareas en el ámbito de esta Facultad.

8°.- En los casos en que la naturaleza del tema propuesto lo justifique, mediante aprobación expresa del HCD, la dirección de la Tesis podrá proponerse con alguna de las siguientes alternativas: a) dos Directores, b) un Director y un Co-Director (de los cuales uno deberá ser Profesor o Investigador de la Facultad). La justificación de cualquiera de las modalidades anteriores deberá ser correctamente explicitada en la presentación.

9°.- En aquellos casos en que los trabajos de tesis se realicen total o parcialmente en un ámbito diferente al de la Facultad, a saber, centros de investigación locales que son lugares de trabajo de egresados de la Facultad de Ciencias Exactas, Hospitales, etc., y cuando la temática lo amerite, el Director podrá pertenecer a dicho ámbito. Esta situación deberá estar avalada por un convenio o colaboración acreditable donde se especifique la naturaleza de dicha colaboración. Si el Director no es Profesor o Investigador con lugar de trabajo en la UNLP, la dirección de la Tesis podrá proponerse con alguna de las siguientes alternativas: a) dos Directores b) un Director y un Co-

Director (de los cuales uno deberá ser Profesor o Investigador de la Facultad), c) dos Directores y un Co-Director, d) un Director y dos Co-Directores; en estos dos últimos casos, dos de los mismos deberán ser Profesores o Investigadores de la Facultad y el tercero deberá pertenecer al otro ámbito. La justificación de cualquiera de las modalidades anteriores deberá ser correctamente explicitada en la presentación.

10°.- Las funciones del Co-Director deberán especificarse en la solicitud de inscripción del doctorando. Entre estas funciones podrán invocarse el seguimiento cotidiano del doctorando, la orientación en las metodologías necesarias para el desarrollo del trabajo de Tesis en las que el Co-Director se haya especializado, u otras, según las características del desarrollo de la tesis lo requieran. Los requisitos para evaluar la aptitud del Co-Director propuesto se detallan en el Anexo I del presente reglamento.

11°.- El/los Director/es y el/los Codirector/es deberán tener el grado académico de Doctor y cada uno podrá tener bajo su dirección cinco (5) tesis como máximo, incluyendo los de otras carreras de postgrado en todo ámbito.

12°.- El/los Director/es, el/los Codirector/es o todos, podrán renunciar a sus funciones, mediante informe fundado ante el Director de la carrera de Doctorado. Asimismo, también el doctorando podrá pedir cambios en la dirección de su Carrera justificando debidamente su solicitud. En estos casos, el Director de la Carrera de Doctorado deberá realizar una entrevista con las partes para determinar las causas de las solicitudes y redactar un informe del resultado de las mismas. La solicitud y el informe del Director de la Carrera de Doctorado serán elevados a la CGA.

13°.- El/Los Director/es seleccionará/n el tema del trabajo de Tesis, y junto con el aspirante, elaborará/n el plan respectivo y planificará/n las actividades de formación específica y general. Es responsabilidad del/de los Director/es asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del doctorando y de su plan de Tesis manteniendo un contacto permanente durante todo su desarrollo. También es responsabilidad del/de los Director/es proveer los medios necesarios para que el doctorando pueda desarrollar su trabajo. Es responsabilidad del Co-Director asesorar y evaluar el desarrollo de las actividades de formación que se hayan especificado en la solicitud de inscripción.

Tema y plan de Tesis

14°.- El tema y plan de Tesis serán elevados a la CGA quien la evaluará y elevará sus conclusiones al HCD. El plan de Tesis deberá contener el título del trabajo, los objetivos e hipótesis más relevantes, metodología y metas parciales a ser alcanzadas a fin de permitir ulteriores análisis del grado de avance del trabajo. Toda solicitud que implique cambios sustanciales en el plan de tesis oportunamente aprobado, o modificaciones en la dirección y/o codirección de la tesis, deberá realizarse con una antelación no menor a un año antes de la presentación del plan definitivo y el pedido de constitución de jurado.

Seguimiento

15°.- Las actividades del doctorando serán supervisadas a través de un Comité de Seguimiento (CS) constituido por dos Profesores o Investigadores, al menos uno externo a la Facultad quienes serán propuestos por el Comité Académico (CA) a sugerencia del Director de Tesis. Uno de ellos podrá formar parte del Jurado que evaluará el Trabajo de Tesis.

16°.- A solicitud del Director de la Carrera, el Director de Tesis le elevará el primer informe al cabo de los dos (2) años de la aceptación de la inscripción del doctorando. El mismo será considerado un estado de avance del Trabajo de Tesis y deberá incluir: introducción, hipótesis, breve descripción de las tareas, cursos y publicaciones realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos, dificultades encontradas, modificaciones y conclusiones parciales.

17°.- El CS elevará los resultados de esta supervisión al Comité Académico a través del Director de la carrera.

18°.- De ser necesario, el Director de la carrera podrá coordinar una reunión entre alguno (o ambos) de los miembros del Comité de Seguimiento, el doctorando y quien/es lo dirigen, para discutir las modificaciones propuestas por el Comité de Seguimiento.



Jurado de tesis

19°.- Una vez finalizados los Cursos de Formación General y Específicos, y el trabajo de Tesis, el doctorando, con el aval de su Director/es (y Codirector/es), elevará a la Facultad el título definitivo de su trabajo de Tesis así como un resumen breve y conciso del plan desarrollado debiendo solicitar, simultáneamente, la constitución del Jurado que evaluará su trabajo de Tesis.

20°.- La CGA propondrá al HCD la constitución del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Tesis y la defensa oral y pública de la misma. Para esta designación el doctorando deberá elevar cuatro (4) copias de su trabajo de Tesis impresas y una copia electrónica en formato PDF (SEDICI, Resol n° 78/11) a través de la Secretaría de Postgrado.

21°.- El Jurado estará integrado por al menos tres (3) miembros, siendo al menos uno externo a la UNLP y con mayoría de miembros externos al programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas. Estos deberán ser docentes o investigadores de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o investigadores, todos de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la Tesis. El Director/es (y Codirector) podrá ser invitado a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

Evaluación del Trabajo de Tesis

22°.- Una vez aprobado el Jurado propuesto, el trabajo de Tesis será entregado a cada uno de los miembros para que en un plazo no mayor de veinte (20) días proceda a su revisión. Luego de efectuada la misma, el jurado deberá elaborar un informe escrito en donde consten las conclusiones de la revisión y se explicita la aceptación o no del trabajo de Tesis. Este informe deberá ser remitido a la Secretaría de Postgrado por vía electrónica o postal. Dentro del informe el jurado podrá incluir sugerencias de modificaciones menores al trabajo de Tesis. La aceptación del trabajo de Tesis para su ulterior defensa deberá ser por simple mayoría de votos.

23°.- Una vez recibido el informe del Jurado, la Secretaría de Postgrado citará al doctorando para que se notifique de la aceptación o no del trabajo de Tesis. En el caso que el jurado haya solicitado modificaciones menores, se entregará al doctorando una copia del informe y las modificaciones solicitadas deberán ser incorporadas en una versión definitiva del trabajo de Tesis, la que deberá ir acompañada de una nota indicando las modificaciones introducidas. La nota y un ejemplar de la versión definitiva de la Tesis (ambas en versión impresa y electrónica en formato PDF) deberán ser remitidas a la Secretaría de Postgrado dentro de los treinta (30) días de recibido el informe del jurado.

24°.- Si el jurado considerara que deben realizarse modificaciones mayores al trabajo de Tesis (entendiendo por tales la realización de experimentos adicionales, modificaciones en las conclusiones, revisión de datos, modificación de enfoques o marcos teóricos o conceptuales, revisión de los análisis estadísticos empleados o modificaciones extensas en la versión escrita) el trabajo de Tesis deberá considerarse como no aceptado para su defensa. En este caso, el mismo podrá ser presentado nuevamente, con las modificaciones pertinentes, una vez transcurridos seis (6) meses de la anterior presentación. Si en esta segunda instancia vuelve a ser rechazado no podrá ser presentado nuevamente y esta medida será inapelable. El doctorando podrá entonces presentar un nuevo tema y su respectivo plan en una nueva inscripción.

25°.- Dentro de los treinta (30) días a partir de la comunicación del informe del jurado y presentación de la versión definitiva del trabajo de Tesis, el jurado procederá a fijar la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis. Este plazo podrá ser extendido por la CGA a pedido debidamente fundado de uno o más de los miembros del jurado.

26°.- Finalizada la exposición oral y pública a cargo del doctorando, y luego de la discusión posterior que será coordinada por uno de los miembros del jurado, se levantará un Acta de evaluación en la



cual los miembros del Jurado analizarán el contenido, calidad, originalidad, y valor científico del trabajo, así como la calidad y nivel de su defensa. Finalmente se calificará la Tesis como Desaprobada, Aprobada o Aprobada con mención especial del jurado, dejándose constancia de esta calificación en el Acta labrada a tal efecto. La calificación de Aprobada con mención especial del jurado sólo deberá otorgarse a aquellos trabajos de Tesis que se destaquen por un mérito excepcional en todos los aspectos analizados, el cual deberá fundamentarse en el Acta, y deberá ser otorgada por unanimidad de los miembros del jurado.

Todas las decisiones del jurado serán fundadas e inapelables.

27.- El cumplimiento y aprobación de estas actividades conduce al otorgamiento del título de Doctor de la Facultad de Ciencias Exactas. El grado de Doctor tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.



Anexo I.

Metodología de análisis para la evaluación de Directores y Codirectores de Tesis de la Carrera de Doctorado.

Los aspirantes a la Carrera del Doctorado deberán presentar la siguiente información correspondiente al Director/es y/o Codirector propuestos:

- a) Un Curriculum Vitae.
- b) En caso de solicitar la incorporación de un/dos Codirector/es, una nota explicitando su rol.
- c) En caso de proponer dos Directores de tesis, una nota explicitando los motivos de la propuesta (complementariedad temática o plan desarrollado parcialmente fuera del ámbito de la Facultad).

La CGA tendrá a su cargo el análisis de esta información y la elaboración por escrito de un informe que elevará al HCD para su consideración. Dicho informe deberá contener la evaluación explícita de todos los puntos que se detallan mas adelante, a fin de establecer con claridad la capacidad de los candidatos a ejercer la dirección de un doctorando, junto con el análisis de la información presente en la base de datos sobre Directores de Tesis elaborada por la secretaría de Postgrado. La CGA podrá citar al/a los Director/es y/o Co-Director a entrevistas personales en caso de existir cualquier duda que se desprenda del análisis de los antecedentes. La CGA podrá consultar a los Departamentos, quienes en este caso deberán elevar el o los dictámenes obtenidos del análisis de la información presentada, y fundados en un informe escrito que deberá contener la evaluación explícita de todos los puntos detallados más adelante.

Para acreditar la aptitud para ejercer las funciones de Dirección será evaluada la formación de los candidatos en el tema propuesto y la capacidad de dirección, evaluándose especialmente los siguientes puntos:

- Dirección o Codirección de proyectos relacionados con la temática propuesta.
- Subsidios obtenidos para llevar adelante proyectos científicos relacionados con la temática propuesta.
- Publicación de artículos relacionados con la temática propuesta.
- Formación de Recursos Humanos: Dirección y Codirección de becarios, tesis de postgrado y grado, etc
- Convenios o colaboraciones realizadas con otros grupos de investigación nacionales o extranjeros.
- Actividades post-doctorales y/o estadías científicas en el exterior para desarrollar tareas de investigación.
- Participación como evaluador de organismos oficiales.

Para acreditar la aptitud para ejercer las funciones de Co-Dirección será evaluada la formación de los candidatos en el tema propuesto, evaluándose especialmente los siguientes puntos:

- Publicación de artículos relacionados con la temática o la metodología de trabajo en la cual asistirá al tesista durante el plan de tesis.
- Dirección o codirección de tesinas, trabajos finales de carrera de grado, pasantías acreditadas u otros antecedentes que acrediten formación de Recursos Humanos.
- Subsidios obtenidos, incluyendo subsidios de jóvenes investigadores UNLP y subsidios otorgados por otros organismos de CyT.
- Actividades post-doctorales y/o estadías científicas fuera del ámbito de su formación doctoral para desarrollar tareas de investigación vinculadas a sus funciones en la ejecución del plan de tesis.

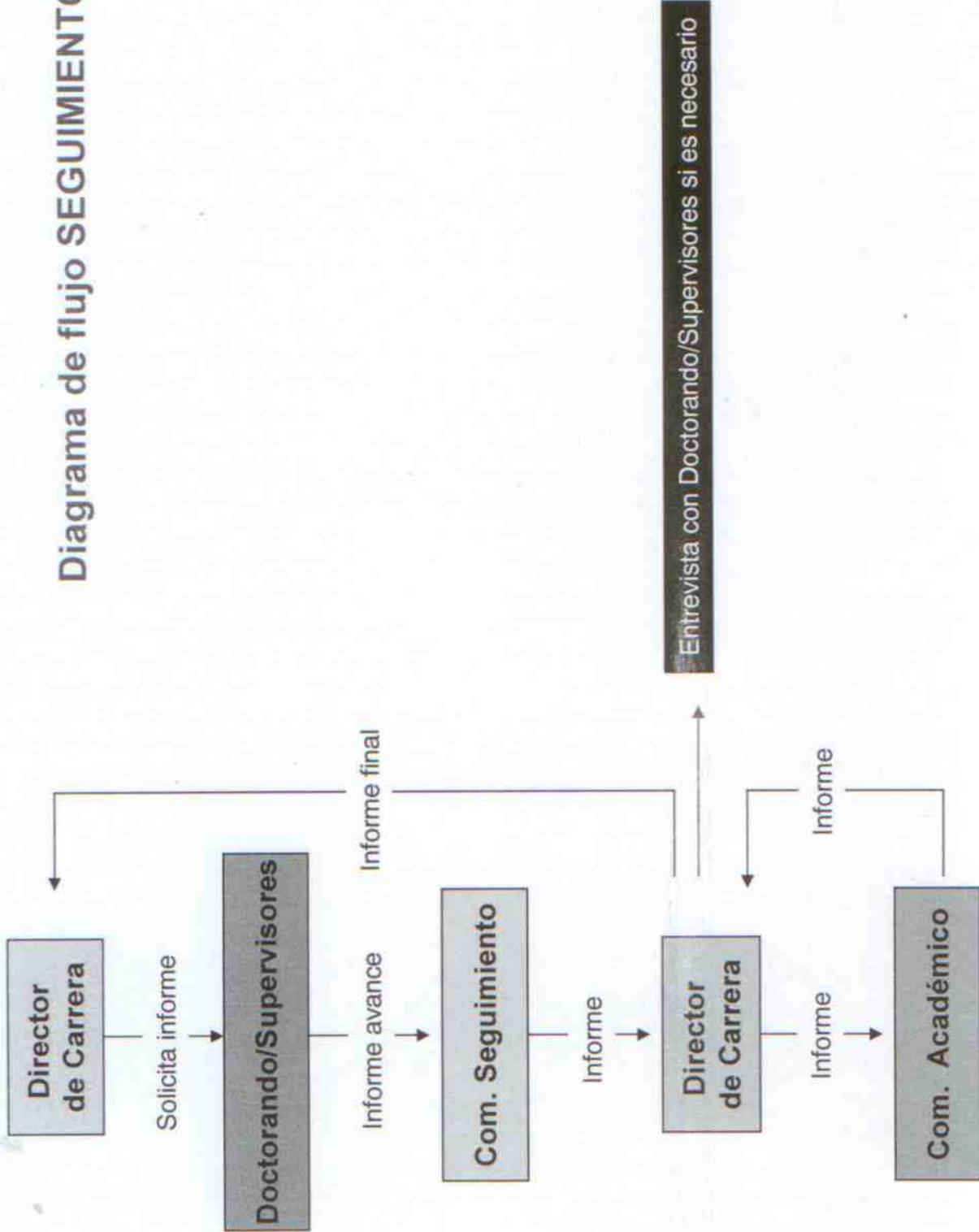
Cabe explicitar que el orden de enumeración precedente no implica una ponderación de los puntos mencionados sino una evaluación global de los mismos.

Anexo II
De los ejemplares de Tesis



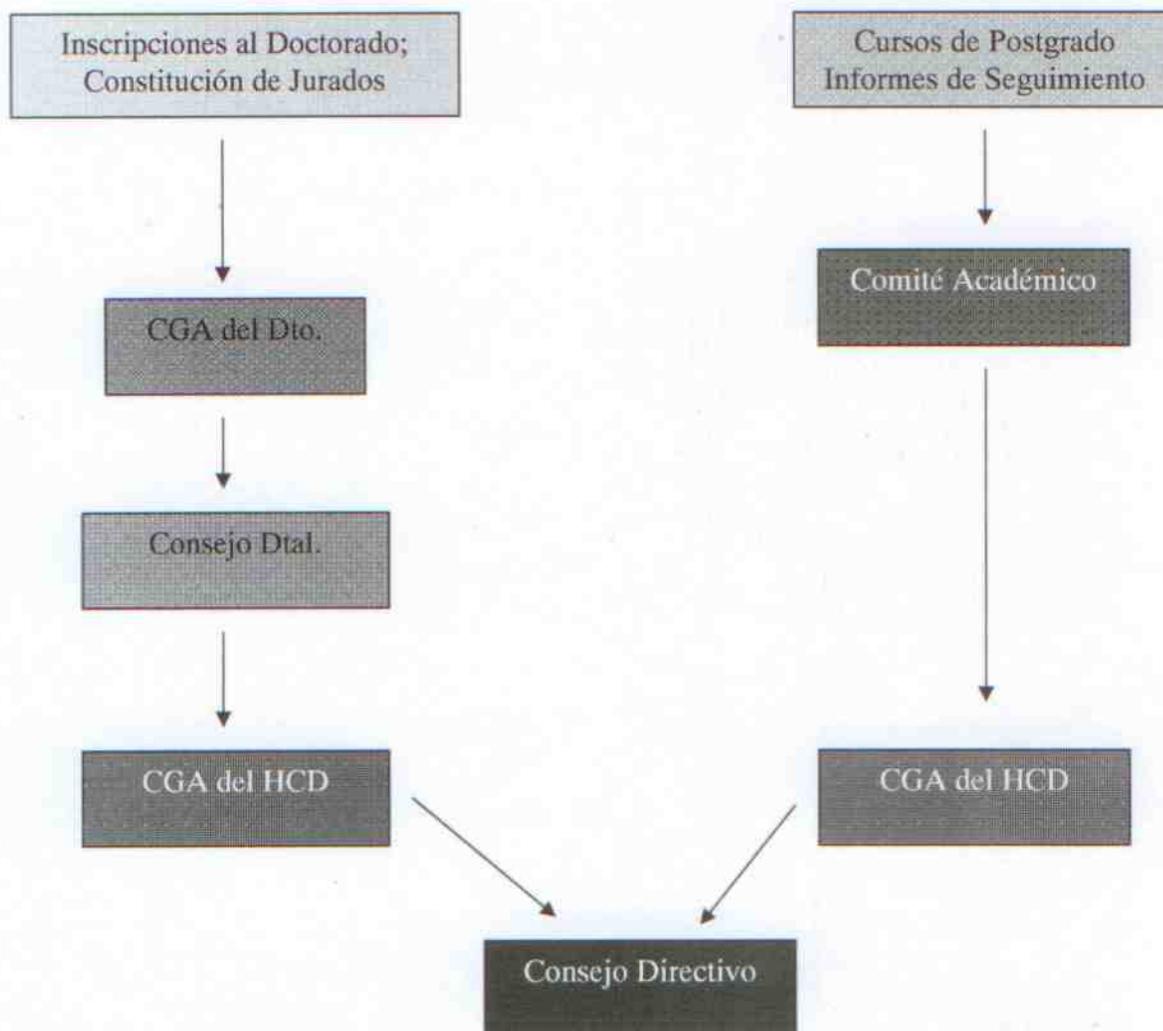
- a) Los ejemplares deben estar impresos en papel formato A4 y uno (1) de ellos encuadernado con tapas rígidas. Este ejemplar quedará en la Biblioteca que corresponda. Deberá ser entregado por el doctorando en la Secretaría de Postgrado posteriormente al Acto de Defensa y será condición para iniciar el trámite del título. En el lomo debe figurar la siguiente información: AÑO DE APROBACION- TESIS DE DOCTORADO, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, UNLP, INICIALES DEL NOMBRE Y APELLIDO.
- b) En la primera hoja de todos los ejemplares del trabajo de tesis debe figurar: Escudo de la UNLP; UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA; FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; DEPARTAMENTO de referencia, (el escudo y las tres leyendas en la parte superior y en el orden que antecede). TESIS PRESENTADA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; TITULO del trabajo de tesis; nombre y apellido; Director/es, Co-director/es; año.
- c) La tesis deberá estar escrita en idioma castellano y deberá incluir, los siguientes capítulos: un capítulo introductorio donde se expongan claramente los antecedentes del tema en cuestión incluyendo la hipótesis derivada de los mismos y los objetivos del trabajo, un capítulo donde se describan las metodologías empleadas, los capítulos que se considere necesarios para exponer los resultados alcanzados y un capítulo de conclusiones. que no podrá consistir en una simple enumeración de los resultados obtenidos, sino que deberá discutir los mismos en el contexto del conocimiento general del tema y exponer claramente cuál fue el avance logrado como resultado de la Tesis. Además se deberá incluir un índice, nomenclatura y bibliografía de todo el trabajo. El doctorando podrá incluir los agradecimientos, capítulos adicionales, anexos y apartados que considere necesarios.

Diagrama de flujo SEGUIMIENTO





Guía de trámites de postgrado



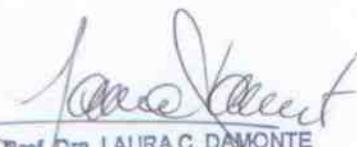


Expediente 0700-009270/11/000

La Plata, 16 de diciembre de 2011

Visto, PASE al Dto. de Física, de (fs 3 a 12) adjunto el Reglamento Interno de Doctorado, aprobado por el HCD el 15 de diciembre de 2011, de acuerdo a la actual Ordenanza N° 261, aprobada por el Honorable Consejo Superior en diciembre de 2010. El mismo ha sido consensuado con los distintos estamentos de esta Facultad, recabando asimismo las opiniones de todos los departamentos.

Atentamente



Prof. Dra. LAURA C. DAMONTE
Secretaría de Posgrado